



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220015100

ADMITESE, por el procedimiento VERBAL, la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurada por CARMEN OMAIRA SÁNCHEZ LANDEROS y MARIA ESPERANZA SÁNCHEZ LANDEROS contra INDUSTRIA METALMECÁNICA RINCÓN LTDA. –INDUMER.

Notifíquesele a la parte demandada conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020 y, córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

RECONÓCESE al abogado CARLOS DAVID ROCHA AVENDAÑO, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Mc

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **256930be092d4afe403154465633c8e11aa5f3b726a67cff8a50e5752b47f3c0**

Documento generado en 08/03/2022 08:26:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**